/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De:	Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el:	miércoles, 9 de diciembre de 2020 5:07 p. m.
Para:	Juzgado 37 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C.
Asunto:	RV: 11001333603720160015500 INCIDENTE DE LIQUIDACION PERJUICIOS
Datos adjuntos:	ACTA ACLARATORIA SAAVEDRA ZABALA20200728_12373437.pdf; PDF INCIDENTE DE REGULACION DE PERJUICIOS JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA.pdf; JUNTA MEDICA SAAVEDRA ZABALA20201119_10181363.pdf

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: paula camila lópez pinto <plopez353@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 5:01 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001333603720160015500 INCIDENTE DE LIQUIDACION PERJUICIOS

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA Y OTROS
DEMANDADO: NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RADICADO: 11001333603720160015500
ASUNTO: INCIDENTE DE LIQUIDACION PERJUICIOS
JUZGADI: 37 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA

Buenos tardes

por medio del presente anexo incidente de liquidación de perjuicios del presente proceso, cabe resaltar que el mismo se enviado el día 19 de noviembre de 2020 dirigido al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, pero el juzgado hizo fue una regulación de remanentes, sin embargo vuelvo a enviar solicitud con el fin de que sea realizada la regulación de liquidación de perjucios

Paula Camila Lopez Pinto
C.C 46.457.741

Bogotá, noviembre de 2020

SEÑORES JUZGADO 37 ADMINISTRATIVA DE BOGOTA

REFERENCIA: INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS

PROCESO: 2016 - 155

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA ZABALA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

PAULA CAMILA LOPEZ PINTO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. **46.457.741** de Duitama, Abogada Titulada en ejercicio, con **T.P. 205.125 C.S.J.** , con el debido respeto manifiesto a la Señora Juez treinta y siete Administrativa de Bogotá, que en virtud de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la parte motiva y resolutiva de sentencia de segunda instancia que **REVOCA** la sentencia proferida por el juzgado 37 administrativo del 21 de septiembre de 2017, la cual fue notificada en estrado, me dirijo a usted para presentar y tramitar**,** incidente de liquidación de perjuicios, en concordancia con lo dispuesto con el artículo 283 del C.G.P. El presente incidente va dirigido en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**. Por otra parte, manifiesto al despacho, que aporto las pruebas documentales ordenadas por su señoría.

SON FUNDAMENTOS DE ESTE INCIDENTE LOS SIGUIENTES HECHOS

1. El señor Juan Sebastián Saavedra Zabala nació el 4 de marzo de 1996 en la ciudad de Bogotá.

2. Mi prohijado al momento de los hechos se encontraba prestando su servicio militar obligatorio en el Ejército nacional en calidad de Soldado regular, específicamente en el Batallón de Selva # 52 "*Coronel Jose Dolores Solano*" con sede en el Municipio de Cururú (Vaupés).

3. A partir del mes de mayo de 2015 mi prohijado comienza a sentir los síntomas de la enfermedad conocida como leishmaniosis, la cual fue contraída en área rural del Municipio de Mitú (Vaupés) y por la cual comenzó su tratamiento de desde el día 7 Agosto de 2015, como consta en registro (EPI-INFO/SIVIGILA), el cual fue expedido por salud ocupacional de la Dirección de Sanidad Militar.

4. El día 17 de Julio de 2015 mientras el señor Saavedra Zabala se encontraba preparando los alimentos de su escuadra perteneciente al pelotón (delta dos) cuando sufre quemaduras en su brazo izquierdo, así como en su pecho debido

a vapor proveniente de la olla exprés con la cual preparaba los alimentos, de su unidad militar. Debido a sus lesiones es evacuado al municipio de Carurú (Vichada).

5. El día 22 de agosto de 2015 el Mayor Ronald Andrés Sánchez, Comandante del Batallón de Selva # 52 “Coronel José Dolores Solano” suscribe informativo administrativo por lesiones # 62 en el cual da cuenta de los hechos ocurridos y calificando los mismos como ocurridos por causa y razón del servicio.

6. El día 28 de agosto de 2016, se interpuso medio de control de reparación directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, con la finalidad de que se declare a los demandados como administrativa y extracontractual por los perjuicios materiales y extrapatrimoniales causados al señor Juan Sebastián Saavedra y a su núcleo familiar.

7. El día 21 de septiembre de 2017, el Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Bogotá profirió sentencia de primera instancia en la cual negó las pretensiones de la demanda.

8. El día 18 de julio de 2018 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia de segunda instancia en la cual revoco sentencia proferida por el juzgado 37 administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

9. En su lugar, dispuso: “***DECLARAR*** *la responsabilidad administrativa y extrapatrimonial de LA* ***NACION MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL*** *por los daños antijuridicos sufridos por el señor Juan Sebastián Saavedra Zabala durante la prestación del servicio militar obligatorio.* ***TERCERO:*** *condenar en abstracto para que en incidente de regulación de perjuicios se determine el monto de perjuicios morales, por daño a la salud y materiales en la modalidad de lucro cesante, que la Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional deberá pagar a los demandantes, conforme la parte motiva de esta sentencia****”.***

PRETENSIONES

PRIMERA: CONDENAR, A **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**, A PAGAR A TITULO DE INDEMNIZACION A FAVOR DE LOS DEMANDANTES POR LOS PERJUICIOS MORALES, DAÑO A LA SALUD Y LUCRO CESANTE LAS SIGUIENTES SUMAS:

A**)** POR CONCEPTO DE **PERJUICIOS MORALES** LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO:

A.1) PARA JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA ZABALA POR CONCEPTO DE **PERJUICIO MORAL** EN SU CALIDAD DE VICTIMA DIRECTA, LA SUMA DE CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

A.2) PARA YUDITH ELIZABETH ZABALA BALLEN POR CONCEPTO DE **PERJUICIO MORAL**, EN SU CALIDAD DE MADRE DEL LESIONADO, LA SUMA DE CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

A, 3) PARA NELLY JULIETH SAAVEDRA ZABALA POR CONCEPTO DE **PERJUICIO MORAL**, EN SU CALIDAD DE HERMANA DEL LESIONADO LA SUMA DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

A, 4) PARA MARIANA ALEJANDRA HERNANDEZ ZABALA POR CONCEPTO DE **PERJUICIO MORAL** EN SU CALIDAD DE HERMANA DEL LESIONADO, LA SUMA DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

B) POR CONCEPTO DE **DAÑO A LA SALUD**:

B. 1) PARA JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA ZABALA POR CONCEPTO DE PERJUICIO A LA SALUD, LA SUMA DE CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

C) POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE:

C. 1) PARA JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA ZABALA POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE CONSOLIDADO LA SUMA DE CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (14.279.855) PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

C. 2) PARA JUAN SEBASTIAN SAAVEDRA POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE FUTURO LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (44.795.404) PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

LIQUIDACION PERJUICIOS MORALES Y DAÑO A LA SALUD

Para calcular el monto correspondiente a los perjuicios extrapatrimoniales, es pertinente saber el porcentaje de disminución de capacidad laboral que dictamino la dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional, quien le dictamino a mi poderdante una disminución de la capacidad laboral del 21.7%. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que para calcular el monto de los perjuicios morales y el daño a la salud debe seguir los lineamientos dados por el Consejo de Estado quien en sentencia de unificación estableció los siguientes montos:

REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	Relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

LIQUIDACION PERJUICIOS MATERIALES

Conforme al artículo 206 del Código General del Proceso, estimo la indemnización de los daños materiales, discriminado en los siguientes conceptos:

A) Lucro cesante consolidado:

Ahora pasemos a determinar la formula con la cual se determinó la cantidad liquida solicitada en las pretensiones de lucro cesante consolidado.

En primer lugar, tenemos que la pérdida de capacidad laboral que padece el señor Juan Sebastián Saavedra Zabala es del 21.7% de acuerdo a lo dictaminado por el Acta de Junta Medico Laboral 96952. En segundo lugar, es pertinente señalar que el señor Saavedra Zabala fue notificado del acta medica laboral el día 25 de septiembre de 2017.

Por lo tanto, procedemos a tomar el 27.7% del salario mínimo vigente al momento de la notificación (año 2014) el cual correspondía a la suma de (737.717), lo que nos da un total de 160.084$, a este valor le aumentamos un 25% de prestaciones sociales lo que nos da un total de 200.105.

Ahora procedemos a indexar dicho valor con la siguiente fórmula:

$$VP = RH \times \frac{\text{IPC FINAL}}{\text{IPC INICIAL}} \quad \frac{104.97 \text{ a junio de 2020}}{96.36 \text{ a septiembre de 2017}}$$

VP= 217.984

Con este valor procedemos a determinar el valor del lucro cesante consolidado teniendo en cuenta que la fecha en que se comienza a liquidar es el 25 de septiembre de 2017.

$$V = 217.984 \frac{(1 + 0.004867)^{57} - 1}{0.004867} = 14.279.855$$

Lucro cesante consolidado = 14.279.855

1. C.1 Lucro cesante futuro

Sabiendo ya el monto del lucro cesante consolidado, procederemos a determinar la cuantía del lucro cesante futuro para lo cual es pertinente calcular la expectativa de vida del Saavedra Zabala, desde el momento de la ocurrencia de los hechos.

Teniendo en cuenta que mi cliente nació el 4 de marzo de 1996, y a la fecha de esta liquidación tiene 24 años y 4 meses de edad

Ahora con esa información procederemos a verificar la esperanza de vida masculina de acuerdo a la resolución 1555 de 2010 expedida por la superintendencia financiera, por lo tanto, a mi cliente según estos datos tiene una expectativa de vida al momento de hacer esta liquidación corresponde a 56.1 años o 669 meses.

$$V = 217.984 \times \frac{(1 + 0.004867)^{669} - 1}{0.004867\,(1 + 0.004867)^{669}} = 44.795.404$$

V= 44.795.404

Lucro cesante futuro da un total de 44.795.404

PRUEBAS

- Copia Acta de Junta Medica Laboral 96952 registrada en la Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional.

- Copia acta aclaratoria 3686 de 30 de noviembre de 2018 por medio del cual se aclara parcialmente acta JML 96952.

De su señoría, Respetuosamente,

Paula Camila López
C.C. 46.457.741
T.P. 205.125

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

ACTA DE JUNTA MÉDICA LABORAL No. **96952**
REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN DE SÁNIDAD EJÉRCITO

LUGAR Y FECHA: BOGOTA, D.C. SEPTIEMBRE 25 de 2017

INTERVIENEN:

Doctor **DR(A). CLAUDIA HERNANDEZ JIMENEZ**
Oficial de Sanidad

Doctor **DR(A). YURI ANDREA HERNANDEZ ULLOA**
Oficial de Sanidad

Doctor **DR(A). AMALIA VANEGAS CANRO**
Oficial de Sanidad

ASUNTO: Que trata del Acta de Junta Médica Laboral Militar. Que estudia en todas sus partes los documentos de sanidad del caso a valorar, clasificando la capacidad laboral, lesiones, secuelas, indemnizaciones e Imputabilidad al servicio, de conformidad con el Artículo. 15_ del Decreto 1796_ de 14-SEPTIEMBRE DEL 2000, acordando el texto y conclusiones, de acuerdo con los conceptos emitidos por los especialistas tratantes.: **HISTORIA CLINICA-PANTALLAZO SIVIGILA-**

I. IDENTIFICACIÓN: Grado SLR(R). Código 1015460636 Apellidos y Nombres Completos SAAVEDRA ZABALA JUAN SEBASTIAN CC No. 1015460636 DE BOGOTA- ARMA: - FECHA DE NACIMIENTO: MARZO 4 DE 1996-NATURAL DE BOGOTA- Edad 21 años, Ciudad y Residencia Actual: CALLE 88 # 94 P 16 INT 107DE: BOGOTATEL: 3124635308 CUENTA 4502020187 AHORROS COLPATRIA

II. CAUSAL DE CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 del Decreto 1796 de 2000 esta Junta Médica se convoca por: **POR LA PRÁCTICA DE UN EXAMEN DE CAPACIDAD SICOFÍSICA EN EL QUE SE ENCUENTRAN LESIONES O AFECCIONES QUE DISMINUYEN LA CAPACIDAD LABORAL.(RETIRO)**

III. ANTECEDENTES

A. Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

- Se le practicó Junta Médica Laboral SI_____NO___X___.
- Consejo Técnico SI_____NO___X___.
- Tribunal Médico SI_____NO___X___.

B. Antecedentes del Informativo

SIN INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS

IV. CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS

(AFECCIÓN POR EVALUAR- DIAGNÓSTICO- ETIOLOGÍA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONÓSTICO- FIRMA MÉDICO)

Fecha: 04/09/2017 Servicio: PANTALLAZO SIVIGILA
SE EFECTUO TRATAMIENTO DE LEISHMANIASIS ASI: CUTANEA CARA 2, TRONCO 2, MIE SUP 1, MIE INF 2, TRATAMIENTO: REC TTO 1, PESO 57, MEDIO ACTUAL 1, VOLUMEN DIARIO 16.5, DIAS TTO 20, TOTAL AMPOLLAS 66. Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA N°1 FISICO.-

Fecha: 25/07/2015 Servicio: HISTORIA CLINICA
SUBJETIVO: PACIENTE EN EL MOMENTO EN COMPAÑIA DE MADRE, REFIERE CICATRIZACION DE HERIDAS, ALGUNAS EN FASE DE GRANULACION, SIN ERITEMA, EDEMA, CALOR O RUBOR, DIURESIS (+), TOLERANDO LA VIA ORAL. DIAGNOSTICO: QUEMADURA DE SEGUNDO GRADO A NIVEL DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, REGION FACIAL DERECHA DEL 18%. Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA N°1 FISICO.-

NOTA: EL PACIENTE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS.

V. SITUACIÓN ACTUAL

A. ANAMNESIS
"ANTIGUEDAD 22 MESES, PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, MOLESTIA OCASIONAL EN BRAZO IZQUIERDO CON HERIDA ANTEBRAZO IZQUIERDO EN PROCESO DE CICATRIZACION, MANIFIESTA QUE SE QUEMO CON OLLA EXPRESS EN BRAZO DERECHO Y PARTE DE TORAX, APORTA HISTORIA CLINICA CON INFORMATIVO ADMINISTRATIVO POR LESION PERO NO ESTA CARGADO AL SIML, NO MANIFIESTA OTRAS MOLESTIAS, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA"

B. EXAMEN FÍSICO
PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO, MUCOSA ORAL HUMEDA, CONCIENTE, ORIENTADO, INGRESA CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, NO USO DE BASTON CANADIENSE, NO APOYO EN MULETAS, CON TA 110/70 MMHG FC:82 LPM, FR:22 LPM, S02 94% PESO 60 KG, PRESENTA HERIDA DE 3 X 3 CM EN CARA INTERNA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO EN PROCESO DE CICATRIZACION, PRESENTA CICATRICES CON MANCHADO EN CARA INTERNA DE BRAZO DERECHO, PIEL DE HEMITORAX DERECHO, SIN OTRAS LESIONES.

VI. CONCLUSIONES

A- DIAGNÓSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:

1).LEISHMANIASIS CUTANEA VALORADA Y TRATADA POR MEDICINA GENERAL Y DOCUMENTADA CON REPORTE SIVIGILA QUE DEJA COMO SECUELA A) CICATRIZ EN ECONOMIA CORPORAL CON LEVE DEFECTO ESTETICO SIN LIMITACION FUNCIONAL.-
2).DURANTE ACTOS DEL SERVICIO SUFRE UN ACCIDENTE CUANDO EL SOLDADO PREPARABA LOS ALIMENTOS DE LA ESCUADRA MANIPULO MAL LA OLLA EXPRESS Y SE QUEMO CON EL VAPOR DE LA OLLA AL NO SABER DESTAPARLA, CAUSANDOLE UNA QUEMADURA QUE COMPROMETE EL BRAZO DERECHO Y PARTE DEL PECHO DEL LADO DERECHO VALORADO Y TRATADO EN HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE EL DIA 21 DE JULIO DE 2015 CON DIAGNOSTICO QUEMADURA DE SEGUNDO GRADO A NIVEL DE EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA, REGION FACIAL DERECHA DEL 18% QUE DEJA COMO SECUELA A) CICATRICES EN ECONOMIA CORPORAL CON LEVE DEFECTO ESTETICO SIN LIMITACION FUNCIONAL. FIN DE LA TRASCRIPCION.-

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

NO APTO - PARA ACTIVIDAD MILITAR SEGUN ARTICULO N°68 LITERAL A Y B DEL DECRETO 0094 DE 1989.

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

LE PRODUCE UNA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL VENTIUNO PUNTO SIETE POR CIENTO (21.7%)

D. Imputabilidad del Servicio

AFECCION-1 SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL, LITERAL (B)(EP) LESION-2 OCURRIO EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO. LITERAL (A)(AC)

E. Fijación de los correspondientes índices.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1-). NUMERAL 10 -004, LITERAL (A) INDICE DOS (2)- 2-). NUMERAL 10 -004, LITERAL (B) INDICE CINCO (5)-

VII. DECISIONES:

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos.

DR(A). CLAUDIA HERNANDEZ JIMENEZ
Oficial de Sanidad

DR(A). YURI ANDREA HERNANDEZ ULLOA
Oficial de Sanidad

DR(A). AMALIA VANEGAS CANRO
Oficial de Sanidad

VIII. RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médica Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796 de septiembre 14-2000. Ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: ES DECIR, USTED TIENE DERECHO A SOLICITAR TRIBUNAL MÉDICO DURANTE LOS 4 MESES SIGUIENTES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS EMITIDOS DE ESTA JUNTA MÉDICA. CUMPLIDO ESTE TIEMPO SE DARÁ TRÁMITE A LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO.

IX. NOTIFICACIÓN:

El acta de Junta Médica No.96952 de fecha SEPTIEMBRE 25 DE 2017 se notifica en forma personal al Señor **SLR(R) SAAVEDRA ZABALA JUAN SEBASTIAN** En Bogotá el día 08 NOV 2017 . y del deber de realizar presentación ante el Oficial Medicina Laboral Divisionario o en la sede principal de Gestión Medicina Laboral Bogotá, dentro de los ciento veinte (120) días calendario término legal, con el fin de manifestar expresamente su derecho de convocatoria de Tribunal Medico Laboral. (Entregando evidencias en físico).

Notificado Cindy Tatiana Borjas CC. No. 1013666124 De Bogotá

Notificador:

SV. KARL EDWIN DEAIBA RODRIGUEZ

PS . KAREN A. GIL ANGEL26/09/17 15:10:38

ADVERTENCIA

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD CON EL FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DEL PERSONAL DE LA FUERZA PONE EN SU CONOCIMIENTO:

1. Hay personas que quieren apoderarse de su dinero.
2. Le van a ofrecer préstamos con altos intereses que serán pagados cuando reciba el pago de su indemnización.
3. Por los préstamos que le ofrecen le van a tomar gran parte de su indemnización.
4. Le van a ofrecer dinero a cambio de su indemnización mientras esta se la cancelan.
5. Si ud le firma un poder a un abogado despues no tiene forma de reclamar, puesto que le otorgó los derechos a otra persona.
6. **NINGÚN INTERMEDIARIO,** puede lograr que su proceso se adelante en un solo día.
7. Cuando le ofrezcan adelantar su proceso o lograr mayores valores en su indemnización. **LE ESTÁN MINTIENDO.**
8. Evite trámites por terceras personas, usted personalmente puede tramitar su Junta Médica, solicitar Tribunal Médico si no esta de acuerdo con los resultados, este es el ejemplo del formato que debe diligenciar y enviar a la oficina de la Secretaría General del Ministerio de Defensa (Segundo Piso):

ASUNTO : Solicitud revisión Tribunal Médico
AL : SECRETARIO(A) DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Con toda atención me permito solicitar al señor Doctor Secretario del Ministerio de Defensa autorice a quien corresponda me sea revisada la junta médica No___de fecha_____ ya que no me encuentro de acuerdo con sus resultados, por los motivos que relaciono a continuación:
1.
2.
3.
Atentamente, Grado_____
Dirección:_____TEL:_____

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

ACTA ADICIONAL No. 3681 del 30 de Noviembre de 2018

POR LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA JML No. 96952 de 25/09/2017

Las autoridades Medico Laborales de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que al Señor **SLR (R) SAAVEDRA ZABALA JUAN SEBASTIAN** identificado con cédula de ciudadanía número 1015460636 DE BOGOTA le fue practicada la Junta Médica Número 96952 de 25/09/2017 .

Que en acta de Junta Médica Laboral en mención, se plasmó que: **NUMERAL VI. CONCLUSIONES D. Imputabilidad del Servicio LESION-2 OCURRIO EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO. LITERAL (A)(AC).**

Que mediante radicado interno No. 20181120555872 fue allegado a esta oficina de gestión, escrito de petición elevado por el titular del derecho, por intermedio de su apoderada Dra. Paula Camila Lopez Pinto TP. 205.125 C.S.J., en el cual solicita "(...) *Que se realice **ACTA ACLARATORIA**, modificando el literal **A (accidente común) POR LITERAL B (EN ELSERVICIO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO) EN LA IMPUTABILIDAD DEL SERVICIO, DE LA LESIÓN 2 (quemadura)*** (...)" (sic).

Que revisado en el Sistema Integrado de Medicina Laboral (SIML), el expediente médico del mencionado Soldado Regular (r), se pudo evidenciar que allí reposa Informativo Administrativo por lesiones No. 062 HS. 062178 de fecha 22 de agosto del 2015, adelantado por el Comandante del Batallón de Selva No. 52 "Coronel JOSE DOLORES SOLANO", el cual no fue tenido en cuenta en la calificación de la imputabilidad del servicio de la lesión 2.

Por lo anterior y de acuerdo a las pruebas allegadas y verificado el expediente médico laboral, se aclara la Junta Médica Laboral No. **96952 del 25 de Septiembre de 2017** en lo que respecta al **NUMERAL VI. CONCLUSIONES D. Imputabilidad del Servicio LESION-2 OCURRIO EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO. LITERAL (B) (AT), SEGUN INFORMATIVO ADMINISTRATIVO No. 062/2015.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1437/2011 Articulo 45. *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de trascripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido materia de la decisión, ni revivirá términos legales para demandar el acto."*

RESUELVEN

Artículo 1o. ACLARAR **NUMERAL VI. CONCLUSIONES D. Imputabilidad del Servicio LESION-2 OCURRIO EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO. LITERAL (B)(AT), SEGUN INFORMATIVO ADMINISTRATIVO No. 062/2015. Y NO COMO ALLI APARECE.**

Artículo 2o. DECLARAR que el Acta de Junta Médica Laboral No. 96952 del 25 de Septiembre de 2017 queda vigente en sus demás aspectos.

Artículo 3o. Remítase copia de la presente decisión a la Dirección de Prestaciones Sociales.

Artículo 4o. Remítase copia de la presente decisión a la Dirección de Personal de Ejército.

Artículo 5o. Comuníquese la presente decisión, haciéndole saber al interesado que contra la misma no procede ningún recurso.

Artículo 6o. Vigencia. La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

DR(A). CLAUDIA HERNANDEZ JIMENEZ
Oficial de Sanidad

DR(A). EDUAR JOSE RONCALLO CERVANTES
Oficial de Sanidad

DR(A) ROCIO CARBONO PINEDO
Oficial de Sanidad

DIGITO: PS . NUBIA EDITH GARCIA
30/11/18 13:50:30

Revisó: CR. ENRIQUE ALONSO ALVAREZ HERNANDEZ
OFICIAL GESTION MEDICINA LABORAL

SIAIH

30-11-18

ACTA ADICIONAL DE JML 96952 de 25/09/2017

SLR (R) SAAVEDRA ZABALA JUAN SEBASTIAN

CC No. 1015460636

ACLARAR:

NUMERAL VI. CONCLUSIONES D. Imputabilidad del Servicio LESION-2 OCURRIO EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO. LITERAL (B) (AT), SEGUN INFORMATIVO ADMINISTRATIVO No. 062/2015.

Que revisado en el Sistema Integrado de Medicina Laboral (SIML), el expediente médico del mencionado Soldado Regular (r), se pudo evidenciar que allí reposa Informativo Administrativo por lesiones No. 062 HS. 062178 de fecha 22 de agosto del 2015, adelantado por el Comandante del Batallón de Selva No. 52 "Coronel JOSE DOLORES SOLANO", el cual no fue tenido en cuenta en la calificación de la imputabilidad del servicio de la lesión 2.

DR(A). CLAUDIA HERNANDEZ JIMENEZ
Médico Revisor

RV: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION- PROCESO 11001333603720190025600. DEMANDANTE OFELIA GUEVARA GOMEZ Y OTROS

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/10/2020 3:34 PM

Para: Juzgado 37 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C. <jadmin37bta@notificacionesrj.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

INCIDENTE..pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXl podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

…MEGM…

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: maria eugenia guevara orjuela <maria.eugeniaguevarao@gmail.com>
Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 1:50 p. m.
Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION- PROCESO 11001333603720190025600. DEMANDANTE OFELIA GUEVARA GOMEZ Y OTROS

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Señora Juez
ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
Ciudad

Asunto: **Incidente de Nulidad por Indebida Notificación**
Medio de Control: Reparación Directa
Ref. Proceso: 11001333603720190025600
Demandante: Ofelia Guevara Gómez y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho y otros

En mi calidad de apoderada del doctor ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS, Notario Treinta y Dos Del Círculo de Bogotá, presentó INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN en el proceso de la referencia. Adjunto memorial de Incidente en formato PDF, poder, soportes que acreditan la calidad del poderdante y las pruebas enunciadas .

Esta comunicación se remite **en copia a las demás sujetos procesales** conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho como la suscrita apoderada, recibimos notificaciones en la Carrera 13 No. 76-34 de Bogotá, D.C., Email: treintaydosbogota@supernotariado.gov.co.- Celular 300 460 85 99.

Cordialmente,

Maria Eugenia Guevara O
Directora Jurídica
Notaria 32 de Bogotá
Cra. 13 76-34
Teléfono: 3104555

Bogotá, D.C., octubre de 2020

Señora Juez
ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
Bogotá

Asunto:	**Incidente de Nulidad por Indebida Notificación**
Medio de Control:	**Reparación Directa**
Ref. Proceso:	**11001333603720190025600**
Demandante:	**Ofelia Guevara Gómez y otros**
Demandado:	**Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho y otros**

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.624.592 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional de Abogada No.187.004 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial el Doctor ABELARDO GABRIEL DE LA ESPREILLA JURIS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.194.475 en calidad de Notaria Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, de acuerdo al poder conferido que se adjunta, presento INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, dentro del proceso de la referencia, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

H E C H O S

PRIMERO: El demandante NO dio cumplimiento al numeral 3º. del Resuelve, de acuerdo a lo ordenado por el Despacho en providencia del 5 de febrero de 2020, razón por la cual invoco ante su Despacho Incidente de Nulidad por Indebida Notificacion.

SEGUNDO: La Secretaria del Despacho, tampoco dio cumplimineto a la notificacion personal del auto admisorio de la demanda y de la providencia del 19 de febrero de 2020, tal como lo ordeno el Despacho en el numeral 2 del Resuelve del proveído de fecha 19 de febrero de 2020.

TERCERO: La demanda debió ser notificada al correo institucional **treintaydosbogota@supernotariado.gov.co** que es el correo oficial que figura registrado ante la Superintendencia de Notariado y Registro, quien es la entidad encargada de asignar los correos electrónicos a cada una de las notarias y es nuestro correo para notificaciones tal como puede constatarse en el RUT.

CUARTO: Es de anotar que la Superintendencia de Notariado y Registro cambio los correos electrónicos a todas las notarías en marzo de 2018.

QUINTO: La página que aparece al realizar la búsqueda a través del navegador Google.com , su diseño no fue creado por la Notaria. La administración y actualización e información contenida, hosting e imágenes que allí aparecen corresponden a la creación realizada por parte de la Unión colegida del Notariado. En esta página al día de hoy están los correos notaria32bogota@supernotariado.gov.co y notaria32bogota@ucnc.com.co y a pesar de múltiples averiguaciones no se nos dio información de quien debía modificarla. Después de las averiguaciones, el día viernes 16 de octubre recibimos de la Unión del Notariado un correo por el cual nos envían un manual de usuario y las instrucciones para la modificación de datos en dicha página. Nos enviaron un usuario y una contraseña que no poseíamos.

SEXTO: Como puede observarse, las actuaciones de este proceso debieron ser remitidas al correo antes indicado. Pero es el caso de que las actuaciones anteriormente indicadas se realizaron en contra de lo dispuesto por los artículos 53 a 64 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), artículo 150 y 207 y artículos 43 a 48 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984)

SEPTIMO. Se tipifica entonces, la causal de nulidad por indebida notificación, la cual debe ser decretada por su Despacho, de conformidad con el artículo 48 del Código Contencioso Administrativo, "Falta o irregularidad de las notificaciones. "Sin el lleno de los requisitos consagrados para las notificaciones, al no haber notificación, no producirá efectos legales la decisión, ya que la parte demandada no fue, ni ha sido enterada en debida oportunidad de las actuaciones antes señaladas, negándole el derecho al debido proceso y a la defensa legitima, siendo la notificación una de las formalidades esenciales, para llevar a cabo su defensa.

OCTAVO: Es el caso, que la falta de notificación señalada anteriormente viola las siguientes formalidades esenciales:

a. El Juzgado admite demanda y el demandado no tiene el mínimo conocimiento de lo que está sucediendo, por falta de notificación.

b. Siendo un principio fundamental al debido proceso, la notificación al demandado, éste a la fecha no se ha enterado del proceso que cursa en ese Despacho.

c. No se ha efectuado por parte del Juzgado el traslado oportuno de que habla la ley (Art. 208 Código Contencioso Administrativo), para que dentro del término legal conteste la demanda y así ejerza su derecho de defensa, principio constitucional fundamental.

Por las razones expuestas, solicito se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, por falta de notificación, por el derecho a la contradicción

DECLARACIÓN

Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto admisorio de la demanda, así como de todas las actuaciones subsecuentes.

Como consecuencia de lo anterior se ordene la notificación personal a la notaria 32 junto con los anexos al correo electrónico: **treintaydosbogota@supernotariado.gov.co**, que es el correo institucional para recibir notificaciones personales, para los respectivos efectos del art.199 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 806 de 2020, en su artículo 8°. Reza:

> *"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*
>
> *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*
>
> *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*
>
> *Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*
>
> *Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.*

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales".

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 208 dispone:

"Serán causales de nulidad en todos los procesos las señaladas en el Código de Procedimiento Civil y se tramitarán como incidente."

A su turno el artículo 133 y 134 del Código General del Proceso definió las causales de nulidad de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 133. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)
8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas que deben ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado"

Artículo 134 del Código General del Proceso: "las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella

Así mismo el artículo 29 de la Constitución consagro:

"ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 208 del Código Contencioso Administrativo.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

PRUEBAS

I. Copia del correo de fecha marzo 20 de 2018, enviando por la Superintendencia de Notariado y Registro informando los cambios de los correos institucionales.

II. Copia del listado de los correos llegados durante el mes de julio de 2020 al institucional treintaydosbogota@supernotariado.gov.co

III. Copia del listado de los correos llegado durante el mes de julio de 2020 al correo notaria32bogota@ucnc.com.co

IV. Constancia del correo enviando por la Unión del Notariado el 16 de octubre de 2020, para las modificaciones de la página.

V. Copia de la incapacidad otorgada al Dr. ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELA JURIS desde el 5 de octubre del 2020 por COVID.

VI. Copia del RUT – Nit. 19194476-6

ANEXOS

I. El poder a mi conferido junto con los documentos que acreditan la calidad de Notario del poderdante.

NOTIFICACIONES

Al Doctor ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA JURIS, en calidad de Notario, en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, ubicada en la Carrera13 No. 76 –34, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 3104555.
Email. treintaydosbogota@supernotariado.gov.co

La suscrita apoderada, recibe notificaciones en la Carrera13 No. 76 –34, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 3104555
Email: maria.eugeniaguevarao@gmail.com

Atentamente,

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
C.C. No. 41.624.592 de Bogotá
T.P.No.187.004 del Consejo Superior de la Jud.

4/24

IMPORTANTE: Credenciales de acceso de Nueva Cuenta de Correo

Soporte Correo Institucional SNR

mar 20/03/2018 10:18 a.m.

Para:Notaria 32 Bogota <notaria32.bogota@supernotariado.gov.co>;

Buenos días

Señor(a) Notario(a)
Abelardo de La Espriella Juris

De acuerdo con los correos enviados del 14 al 16 de marzo notificando la creación de las nuevas cuentas de correo para las Notarías, a continuación, relacionamos sus credenciales de acceso:

Nombre: **Treinta y Dos Bogota**

Cuenta de Correo: treintaydosbogota@supernotariado.gov.co

Contraseña: [redacted]

Por favor ingrese desde el icono de **Office 365** habiltado en el portal de la SNR o haciendo click en el siguiente link: https://outlook.office.com/owa/

Es importante tener en cuenta que su cuenta de correo actual no estará disponible a partir del día Viernes 23 de marzo a partir de las 05:00 p.m., momento en el cual se realizará el debido proceso y aprovisionamiento en la plataforma de Office 365 para que su nueva cuenta este operando y se pueda ingresar a partir del día sábado 24 de marzo a partir de las 08:00 a.m.

Por otra parte, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) reitera que la cuenta de correo y contraseña de acceso asignados son de uso exclusivo de cada Notaría es personal e intransferible y serán de su completa responsabilidad, uso y confidencialidad. Cabe anotar que si se presentase un incidente de seguridad la responsabilidad recae sobre el usuario registrado en las plataformas tecnológicas.

5/27

myaccount.microsoft.com

SNR Superintendencia de Notariado y Registro — Mi cuenta

- Introducción
- Información de seguridad
- Dispositivos
- Contraseña
- Organizaciones
- Configuración y privaci...
- Mis inicios de sesión
- Aplicaciones de Office
- Suscripciones

Treinta y Dos Bogota

Abelardo de La Espriella Juris
Buzon Generico - Treinta y Dos Bogota

treintaydosbogota@supernotariado.gov.co

(1) 312 90 62

Bogota

¿Por qué no puedo editarlo?

Cerrar todas las sesiones

Información de seguridad

Mantenga los métodos de verificación y la información de seguridad actualizados.

ACTUALIZAR INFORMACIÓN >

Dispositivos

Deshabilite un dispositivo perdido y revise los dispositivos conectados.

ADMINISTRAR DISPOSITIVOS >

---

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADY4YzJkZDI2LTdhNjQtNDJmZS04OTYzLWVlMmZGE2ZhNjNTe2ZjAQAA%2FGiRSk2F0ChBLqZDlhfwI5NbQ%3D

Outlook — Buscar

Mensaje nuevo

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de entrada 3
  - Borradores 15
  - Elementos enviados
  - Elementos eliminados 3
  - Correo no deseado
  - Archivo
  - Notas
  - FONDO NACIONAL 85
  - Historial de conversacio...
  - RESOLUCIONES
  - Carpeta nueva
- Grupos
  - Lista Notarias Bogota 701
  - Lista Notarias Region ... 8

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

Prioritarios | Otros | Filtrar

Diecisiete Bogota — confirmar poder — 11:17 AM
Buenos días: El poder se encuentra en la plataforma del vur
poder notaria L...

Ayer

julio vargas — Exp. 87641. Proceso: Liquidación Judicial. ... — lun 7:43 PM
Señores NOTARIOS PUBLICOS DE BOGOTA. D.C. E.S.D. Ce...

Nubia Esperanza Lasso López — DERECHO DE PETICIÓN — lun 8:02 PM
Forwarded message - De: Nubia Esperanza Lasso López <...
DERECHO DE P... | 15 DE FEBRERO... | +2

Nubia Esperanza Lasso López — DERECHO DE PETICION — lun 6:07 PM
Forwarded message - De: Nubia Esperanza Lasso López <...
DERECHO DE P... | 15 DE FEBRERO... | +2

Nubia Esperanza Lasso López — DERECHO DE PETICIÓN — lun 5:26 PM
Cordial saludo, envio documentos. Nubia Esperanza Lass...
DERECHO DE P... | 15 DE FEBRERO... | +1

Semana pasada

RespuestasPQRS@icbf.gov.co

confirmar poder

Diecisiete Bogota
Mar 13/10/2020 11:17 AM
Para: Treinta y Dos Bogota

Buenos días,

El poder se encuentra en la plataforma del vur con id 16

De: Leidy Daza <leidydgjc12@g
Enviado: sábado, 10 de octubre
8:57 p. m.
Para: Diecisiete Bogota <diecisietebogota@supernotar
>
Asunto: Fwd: confirmar poder

---------- Forwarded messag
De: OSCAR JAVIER BERNAL SALDAÑA <okbernals@hotmail.com>
Date: sáb., 10 de octubre de
10:00 a. m.
Subject: RE: confirmar pode
To: Diecisiete Bogota <diecisietebogota@supernot gov.co>
Cc: Cc: leidydgjc12@gmail.c <leidydgjc12@gmail.com>

Mi cuenta

Treinta y Dos Bogota
treintaydosbogota@SUPERNOT...
Disponible
Mi perfil de Office
Mi cuenta
Abrir otro buzón de correo
Cerrar sesión

6/27

(0 no leído) - notaria32@telmex

webmail.claro.net.co/app/

Flash Player dejará de ser compatible a partir de diciembre de 2020. Desinstalar

Más información

Correo

Más opciones

Bandeja de En... 192

Principal

Sin ver

Enviados

Borradores

Eliminados

Spam

Configuración Regresar

Nombre * notaria32

Apellido:* notaria32@telmex.net.co

Zona Horaria* (GMT) Greenwich Mean Time: London

Pregunta* ¿En qué estado naciste?

Selecciona una pregunta y escribe la respuesta. Si olvidas tu contraseña, utilizaremos está información para confirmar tu identidad y restablecer tu contraseña.

Respuesta:* ••••••••

Confirmar Respuesta

Guardar

11:52 AM
11:47 AM
11:19 AM
10:31 AM
10:10 AM
9:16 AM
9:13 AM
9:12 AM
8:33 AM
8:06 AM

12:22 p.m.
11/10/2020

7/24

BOLEROS INSTRU | Recibidos (39) - registro | Página principal de Hot | Correo: Treinta y Dos E | VUR | SIGNOI

outlook.office.com/mail/inbox

Aplicaciones | Consulta y Certificad... | Notaria en línea | WhatsApp | VUR | Registro Civil - Regist...

Outlook | Buscar

Mensaje nuevo | Marcar todos como leídos | Deshacer

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 5
- Borradores 15
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas
- FONDO NACIONAL 35
- Historial de conversacio...
- RESOLUCIONES
- Carpeta nueva

Grupos

- Lista Notarias Bogota 701
- Lista Notarias Region ... 8

Prioritarios | Otros | Filtrar

Danilo Gonzalez
> CANCELACION PATRIMONIO 21/07/2020
No hay vista previa disponible.
CANCELACION ... | LC.B.F.USME.pdf

Nicolas Sierra
HOJA DE VIDA - NICOLAS SIERRA HERN... 21/07/2020
Buenos dias, adjunto mi hoja de vida, espero sea de gran ...
CV - NICOLAS S...

Danilo Gonzalez
> DIVORCIO YADIERA RODRIGUEZ 15/07/2020
No hay vista previa disponible.
DIVORCIO YADI... | LC.B.F.KENNED...

Maria Jose Rodriguez Gonzalez
dp 9 de julio.docx 9/07/2020
MARIA JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, identificada como ...
dp 9 de julio.do...

Maria Jose Rodriguez Gonzalez
Derecho de Petición 2/07/2020
No hay vista previa disponible.
DP NOTARIA 32...

Junio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias... 12/06/2020

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

8/27

Outlook

Mensaje nuevo

Marcar todos como leídos | Deshacer

Bandeja de entrada 3
Borradores 12
Elementos enviados
Elementos eliminados
Correo no deseado
Archivo
Notas
FONDO NACIONAL 35
Historial de conversacio...
RESOLUCIONES
Carpeta nueva
Grupos
Lista Notarias Bogota 701
Lista Notarias Region ... 8
Nuevo grupo
Descubrimiento de grupos
Administrar grupos

Prioritarios | Otros | Filtrar

> UNION MARITAL LINA PAOLA — 21/07/2020
No hay vista previa disponible.
UNION MARITA...

Danilo Gonzalez
> CANCELACION PATRIMONIO — 21/07/2020
No hay vista previa disponible.
CANCELACION ... | I.C.B.F.USME.pdf

Nicolas Sierra
HOJA DE VIDA - NICOLAS SIERRA HERN... — 21/07/2020
Buenos di... hoja de vida, espero sea de gran ...
CV - NICOL...

Danilo Gonzalez
> DIVORCIO YADIRA RODRIGUEZ — 15/07/2020
No hay vista previa disponible.
DIVORCIO YADI... | I.C.B.F.KEINNED...

Maria Jose Rodriguez Gonzalez
dp 9 de julio.docx — 9/07/2020
MARIA JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ identificada como ...
dp 9 de julio.do...

Maria Jose Rodriguez Gonzalez
Derecho de Petición — 2/07/2020
No hay vista previa disponible.
DP NOTARIA 22...

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

Outlook

Mensaje nuevo

Marcar todos como leídos | Deshacer

Bandeja de entrada 3
Borradores 15
Elementos enviados
Elementos eliminados
Correo no deseado
Archivo
Notas
FONDO NACIONAL 35
Historial de conversacio...
RESOLUCIONES
Carpeta nueva
Grupos
Lista Notarias Bogota 701
Lista Notarias Region ... 8
Nuevo grupo
Descubrimiento de grupos
Administrar grupos

Prioritarios | Otros | Filtrar

Comunicaciones Internas SNR
> Circular 474 Julio 22 de 2020 PODERES ... — 23/07/2020
PODERES OTORGADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA 2014 ...
Circular No. 474...

Comunicaciones Internas SNR
> Oficio notarias del pais - INVITACIÓN F... — 22/07/2020
INVITACI... IMPLEMENTAR FACTURA ELECTRONICA
OFICI...

Danilo Gonzalez
CONCILIACION ALTAMIRA — 22/07/2020
No hay vista previa disponible.

Danilo Gonzalez
> CONCILIACION — 22/07/2020
No hay vista previa disponible.
CONCILIACION... | Citacion Maria ...

Juliet Marcela Munoz Aparez
concepto ICBF — 21/07/2020
buen dia De manera atenta me permito remitir concepto ...
2020340140...

sreweb@registradoria.gov.co
[SRCWEB - #0...694] Cierre del caso GR... — 21/07/2020
=-=-=-= Para responder por correo electrónico, escriba a...
REGISTRO N32 ... | REGISTRO N32 ...

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

BOLEROS INSTRUMENTALES | Recibidos (39) - registromed32@gm | Página principal de Microsoft Office | Correo: Treinta y Dos Bogota - Outl

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADY4YzJkZDI2LTdhNjQtNDJmZS04OTYzLWRmZGE2ZDhlNTc2ZgAQALtN71tVUbdHuDNGO75HUHU%3D

Aplicaciones | Consulta y Certificad... | Notaría en línea | WhatsApp | -VUR- | Registro Civil - Regist...

Outlook | Buscar

Mensaje nuevo | Marcar todos como leídos | Deshacer

- Bandeja de entrada 3
- Borradores 18
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas
- FONDO NACIONAL 35
- Historial de conversacio...
- RESOLUCIONES
- Carpeta nueva
- Grupos
- Lista Notarias Bogota 701
- Lista Notarias Region ... 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de grupos
- Administrar grupos

Prioritarios | Otros | Filtrar

Buenas tardes señores Supernotariado- apoyo Económic...

Supernotariado — 24/07/2020
› Resultado de la aplicación del Decreto ...
La Superintendencia de Notariado y Registro informa que...

Luis Eduardo Velasco Rincon — 24/07/2020
› CERTIFICACION Y COPIA DE ESCRITUR...
Buenas tardes, En el oficio dice que se adjunta copias de l...
Respuesta E.P. 2... | Image5078001...

Dirección de Justicia Formal — 24/07/2020
Curso Discapacidad y Modelo Social de D...
Cordial saludo El Ministerio de Justicia y del Derecho lor l...

maria eugenia guevara orjuela — 23/07/2020
REVISION APOYO ECONOMICO JULIO
Buenas tardes señores Supernotariado- apoyo Económic...
Paralisis Apoy...

maria eugenia guevara orjuela — 23/07/2020
REVISION APOYO ECONOMICO JULIO
Buenas tardes señores Supernotariado- apoyo Económic...
Paralisis Apoy...

Johan Ochoa — 23/07/2020
› CITACIÓN CONCILIACION
Buenos días! Dentro de la oficina, nombrada existen equi...
CONCILIACION... | Citacion Johan ...

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

BOLEROS INSTRUMENTALES | Recibidos (39) - registromed32@gm | Página principal de Microsoft Office | Correo: Treinta y Dos Bogota - Outl

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADY4YzJkZDI2LTdhNjQtNDJmZS04OTYzLWRmZGE2ZDhlNTc2ZgAQALtN71tVUbdHuDNGO75HUHU%3D

Aplicaciones | Consulta y Certificad... | Notaría en línea | WhatsApp | -VUR- | Registro Civil - Regist...

Outlook | Buscar

Mensaje nuevo | Marcar todos como leídos | Deshacer

- Bandeja de entrada 3
- Borradores 18
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas
- FONDO NACIONAL 35
- Historial de conversacio...
- RESOLUCIONES
- Carpeta nueva
- Grupos
- Lista Notarias Bogota 701
- Lista Notarias Region ... 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de grupos
- Administrar grupos

Prioritarios | Otros | Filtrar

Julio

Supernotariado — 28/07/2020
› Resultado de la aplicación del Decreto ...
La Superintendencia de Notariado y Registro informa que...

Asistencia Tecnica — 22/07/2020
› Solución Caso 617032
Estimado contribuyente, De acuerdo con el incidente rep...

Camila Becerra — 27/07/2020
Derecho de petición fundación GAAT
Buenas Tardes, Envío adjunto derecho de petición radica...
1. camara deco... | Derecho de peti...

maria eugenia guevara orjuela — 27/07/2020
APOYO ECONOMICO REENVIO PLANILLA...
Buenas tardes señores Supernotariado- apoyo Económic...

Tutelas Oficina Asesora Juridica SNR — 24/07/2020
Acción de Tutela 2020- 00375
No hay vista previa disponible.

Segunda Chia — 24/07/2020
NOTA MARGINAL
Señores Notaría Treinta y dos (32) Bogotá D.C. Buen día, ...
NOT 32 67A.pdf | NOT 32 67A.pd...

maria eugenia guevara orjuela — 24/07/2020
...CIAL ...
...do- apoyo Económic...

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

10/21

Correo Treinta y Dos Bogota - Out

Outlook | Buscar

Mensaje nuevo | Marcar todos como leídos | Deshacer

Bandeja de entrada 3
Borradores 18
Elementos enviados
Elementos eliminados
Correo no deseado
Archivo
Notas
FONDO NACIONAL 35
Historial de conversacio...
RESOLUCIONES
Carpeta nueva
Grupos
Lista Notarias Bogota 701
Lista Notarias Region ... 8
Nuevo grupo
Descubrimiento de grupos
Administrar grupos

Prioritarios | Otros | Filtrar

Julio

Supernotariado — Resultado de la aplicación del Decreto ... 28/07/2020
La Superintendencia de Notariado y Registro informa que...

Asistencia Tecnica — Solución Caso 617037 28/07/2020
Estimado contribuyente, De acuerdo con el incidente rep...

Camila Becerra — Derecho de petición fundación GAAT 27/07/2020
Buenas Tardes. Envio adjunto derecho de petición radica...
1. camara daco... | Derecho de peti...

maria eugenia guevara orjuela — APOYO ECONOMICO REENVIO PLANILLA... 27/07/2020
Buenas tardes señores Supernotariado- apoyo Económic...

Tutelas Oficina Asesora Juridica SNR — Acción de Tutela 2020- 00375 24/07/2020
No hay vista previa disponible.

Segunda Chia — NOTA MARGINAL 24/07/2020
Señores Notario Treinta y dos (32) Bogotá D.C. Buen dia, ...
NOT 32 BTA.pdf | NOT 32 BTA.pd...

maria eugenia guevara orjuela — REENVIO PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL ... 24/07/2020
Buenas tardes señores Supernotariado- apoyo Económic...

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

Correo Treinta y Dos Bogota - Out

Outlook | Buscar

Mensaje nuevo | Marcar todos como leídos | Deshacer

Bandeja de entrada 3
Borradores 18
Elementos enviados
Elementos eliminados
Correo no deseado
Archivo
Notas
FONDO NACIONAL 35
Historial de conversacio...
RESOLUCIONES
Carpeta nueva
Grupos
Lista Notarias Bogota 701
Lista Notarias Region ... 8
Nuevo grupo
Descubrimiento de grupos
Administrar grupos

Prioritarios | Otros | Filtrar

AUTORIZACION PARA CORREGIR UN ARC... 12/08/2020
Buenos días señores Supernotariado-Apoyo Económico: ...

Treinta y Cuatro Bogota: Fondo de Recaudos Nota — APOYO ECONÓMICO - MES JULIO 2020 6/08/2020
Buena Tarde Me permito indicar que las fechas de pago ...
APOYO JULIO 2...

infosicaac@minjusticia.gov.co — RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA AL SIS... 4/08/2020
Buen dia Señor(a) ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA J...

Comunicaciones Internas SNR — Circular No. 482 Agosto 04 de 2020 ALER... 4/08/2020
EXISTENCIA PODER ESPECIAL PRESUNTAMENTE FALSO
Anexo 2 Carteg... | Circular No. 482...

Danilo Gonzalez — ACTA 118 4/08/2020
No hay vista previa disponible.
ACTA 118.pdf

infosicaac@minjusticia.gov.co — RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA AL SIS... 4/08/2020
Buen dia Señor(a) ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA J...

Comunicaciones Internas SNR — Circular No. 481 Agosto 03 de 2020 3/08/2020
PÉRDIDA DE INSTRUMENTO PÚBLICO Y PAPEL NOTARIA...
34116-2020033... | Circular No. 481...

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

11/24

BOLEROS INSTRUMENTALES | Recibidos (19) - regalinnet32@gm | Página principal de Microsoft Office | Correo: Treinta y Dos Bogota - Out

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADY4Y2JkZDI2LTdhNjQtNDJmZS04OTYzLWRmZGE2ZDhlNTc2ZgAQALtN71yUbdHuDNGD75HJMU%3D

Aplicaciones | Consulta y Certificad... | Notaria en línea | WhatsApp | -VUR | Registro Civil - Regist...

Outlook | Buscar

Mensaje nuevo | Marcar todos como leídos | Deshacer

Bandeja de entrada 3
Borradores 18
Elementos enviados
Elementos eliminados
Correo no deseado
Archivo
Notas
FONDO NACIONAL 35
Historial de conversacio...
RESOLUCIONES
Carpeta nueva
Grupos
Lista Notarias Bogota 701
Lista Notarias Region ... 8
Nuevo grupo
Descubrimiento de grupos
Administrar grupos

Prioritarios | Otros | Filtrar

Supernotariado — 19/08/2020
> Resultado de la aplicacion del Decreto ...
La Superintendencia de Notariado y Registro informa que...

Comunicaciones Internas SNR — 19/08/2020
> Circular No. 507 Agosto 19 de 2020 ES...
ESCRITURAS PÚBLICAS SOBRE BIENES CON CARACTERÍS...
Soporte DIMAR... | Circular No. 507...

Hasleidy Gutierrez Castro; Danilo Gonzalez — 19/08/2020
> RADICADO VIRTUAL Nº 032E2020022B...
Cordial saludo señores Notaria 32. De acuerdo a la sucesi...
ACTA 34.pdf | SUCESION LUIS...

Cincuenta y Uno Bogota — 19/08/2020
Certificado 2470 de 2020
Señores NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA Respetad...
2470 - 2020 TR... | 2470 - 2020 TR...

Hasleidy Gutierrez Castro; Danilo Gonzalez — 19/08/2020
> Radicado virtual N 032E2020028077 SU...
Cordial saludo señores Notaria 32. De acuerdo a la sucesi...
SUCESION CAR...

Jose Reinaldo Rodriguez Gomez — 12/08/2020
MINUTA // ORDEN ESCRITURACION // LE...
Documentos | Minuta | ... | pernotariado.gov.co ...

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

BOLEROS INSTRUMENTALES | Recibidos (19) - regalinnet32@gm | Página principal de Microsoft Office | Correo: Treinta y Dos Bogota - Out

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADY4Y2JkZDI2LTdhNjQtNDJmZS04OTYzLWRmZGE2ZDhlNTc2ZgAQALtN71yUbdHuDNGD75HJMU%3D

Aplicaciones | Consulta y Certificad... | Notaria en línea | WhatsApp | -VUR | Registro Civil - Regist...

Outlook | Buscar

Mensaje nuevo | Marcar todos como leídos | Deshacer

Bandeja de entrada 3
Borradores 18
Elementos enviados
Elementos eliminados
Correo no deseado
Archivo
Notas
FONDO NACIONAL 35
Historial de conversacio...
RESOLUCIONES
Carpeta nueva
Grupos
Lista Notarias Bogota 701
Lista Notarias Region ... 8
Nuevo grupo
Descubrimiento de grupos
Administrar grupos

Prioritarios | Otros | Filtrar

infosicaac@minjusticia.gov.co — 26/08/2020
RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA AL SIS...
Buen día Señor(a) ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA J...

Nora Andrea Nieto Montoya — 26/08/2020
> Invitación Participación Conversatorio
4.1.1370.30 Dorquebradas Risaralda, agosto de 25 de 202...
image002.emz | image004.emz

Comunicaciones Internas SNR — 26/08/2020
> Circular No. 524 Agosto 26 de 2020
Medidas Decreto 1168 de 2020: "Por el cual se imparten i...
Circular No. 524...

LUZ NAYIBE FORERO ZAMORA — 26/08/2020
hoja de vida de luz nayibe forero
Buenos tardes adjunto hoja de vida y me interesaría part...
nayibe hoja de ...

Juan Pablo Ruiz Duque — 24/08/2020
DERECHO DE PETICION
Buenos días La presente tiene como fin enviar derecho d...
derecho de peti...

Martha Lucia Hincapie Lopez; Tutelas Oficina Asesi — 20/08/2020
> URGENTE TUTELA 2020 00078 -MIGUE...
Me permito anexar proyecto respuesta de tutela Nro. 202...
TUTELA MIGUE... | DEPRISA.pdf | +3

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

outlook.office.com/mail/inbox

Aplicaciones | Consulta y Certificad... | Notaria en Linea | WhatsApp | -VUR | Registro Civil - Regist...

Outlook | Buscar

Mensaje nuevo | Marcar todos como leídos | Deshacer

Favoritos
Carpetas
Bandeja de entrada 4
Borradores 18
Elementos enviados
Elementos eliminados
Correo no deseado
Archivo
Notas
FONDO NACIONAL 35
Historial de conversacio...
RESOLUCIONES
Carpeta nueva
Grupos
Lista Notarias Bogota 701
Lista Notarias Region ... 6

Prioritarios | Otros | Filtrar

Abogado Luis Felipe Varona Ortiz — Mar 22/09
DERECHO DE PETICION Y QUEJA CC SUPE...
Cordial saludo remito copia de radicado queja ante la Su...
QUEJA NOTARI...

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. — 4/09/2020
Respuesta DERECHO DE PETICIÓN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA...
JUZGADO 39.pdf | R. Civil Margoth...

Diecinueve Bogota: Vigilancia SDN SNR — 3/09/2020
Derecho Peticion
Muy buenas tardes Respetados señores de la DIRECCIÓ...
Respuesta D.P. ... | PETICIÓN.pdf

Claudia López Buitrago — 3/09/2020
DERECHO DE PETICION NOTARIA 32 RES ...
Señores NOTARIA 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Ciudad ...
2. INADMITE DE... | RESPUESTA 2 D... | +2

Agosto

Maria Jose Rodriguez Gonzalez — 31/08/2020
(Sin asunto)
Cordial saludo Mi nombre es Maria Jose Rodriguez, inform...

Tutelas Oficina Asesora Juridica SNR — 31/08/2020
NOTIFICACION FALLO TUTELA 2020-00078
No hay vista previa disponible.

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

---

outlook.office.com/mail/inbox

Aplicaciones | Consulta y Certificad... | Notaria en Linea | WhatsApp | -VUR | Registro Civil - Regist...

Outlook | Buscar

Mensaje nuevo | Marcar todos como leídos | Deshacer

Favoritos
Carpetas
Bandeja de entrada 4
Borradores 18
Elementos enviados
Elementos eliminados
Correo no deseado
Archivo
Notas
FONDO NACIONAL 35
Historial de conversacio...
RESOLUCIONES
Carpeta nueva
Grupos
Lista Notarias Bogota 701
Lista Notarias Region ... 6

Prioritarios | Otros | Filtrar

Jose Reinaldo Rodriguez Gomez — Mar 29/09
MINUTA // ORDEN ESCRITURACION // ...
ESTE CORREO FUE ENVIADO A OFICIAL NOTARIA: treinta...
ActaAsignacion... | MINUTA.TIE.do... | +3

Fonseca Abogados — Lun 28/09
REF: RADICACIÓN OFICIO No. 1108 del...
Señor NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C. E. S. D. REF: RADICA...
OFICIOS ADOP... | Acta audiencia ...

Danilo Gonzalez — Vie 25/09
DIVORCIO SANDRA Y JOSE
No hay vista previa disponible.
DIVORCIO SAN...

Cindy Jehin Gutierrez Osorio — Vie 25/09
Copia Sustitutiva Fondo Nacional del A...
Buenos dias Señores Notarios De manera atenta nos per...

Abogado Luis Felipe Varona Ortiz — Mar 22/09
DERECHO DE PETICION Y QUEJA CC SUPE...
Cordial saludo remito copia de radicado queja ante la Su...
QUEJA NOTARI...

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. — 4/09/2020
Respuesta DERECHO DE PETICIÓN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA...
JUZGADO 39.pdf | R. Civil Margoth...

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

outlook.office.com/mail/inbox

Aplicaciones · Consulta y Certificad... · Notaría en línea · WhatsApp · VUR · Registro Civil - Regist...

Outlook · Buscar

Mensaje nuevo · Marcar todos como leídos · Deshacer

Favoritos
Carpetas
Bandeja de entrada
Borradores 44
Elementos enviados
Elementos eliminados
Correo no deseado
Archivo
Notas
FONDO NACIONAL 35
Historial de conversacio...
RESOLUCIONES
Carpeta nueva
Grupos
Lista Notarías Bogota 701
Lista Notarías Region ... 8

Prioritarios · Otros · Filtrar

Unobog
Invitación para participar en una encuesta — Mar 29/09
Estimado/a ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA JURIS: ...

Luz Marina Cardenas Finzon
> RV: Sucesión Adicional Jaime Wiesner — Mar 29/09
No hay vista previa disponible.
MEMORIAL DIA... · RENTA 2018 J... · +4

Danilo Gonzalez
CANCELACION DE PATRIMONIO LEIDY DI... — Mar 29/09
No hay vista previa disponible.
CANCELACION ...

Jose Reinaldo Rodriguez Gomez
MINUTA // ORDEN ESCRITURACION // ... — Mar 29/09
ESTE CORREO FUE ENVIADO A OFICIAL NOTARIA: treinta...
ActaAsignacion... · MINUTA 715.do... · +3

Fonseca Abogados
> REF: RADICACIÓN OFICIO No. 1106 del... — Lun 28/09
Señor NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C. E. S. D. REF: RADICA...
OFICIOS ADOP... · Acta audiencia ...

Danilo Gonzalez
DIVORCIO SANDRA Y JOSE — Vie 25/09
No hay vista previa disponible.
DIVORCIO SAN...

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

outlook.office.com/mail/inbox

Aplicaciones · Consulta y Certificad... · Notaría en línea · WhatsApp · VUR · Registro Civil - Regist...

Outlook · Buscar

Mensaje nuevo · Marcar todos como leídos · Deshacer

Favoritos
Carpetas
Bandeja de entrada
Borradores 18
Elementos enviados
Elementos eliminados
Correo no deseado
Archivo
Notas
FONDO NACIONAL 35
Historial de conversacio...
RESOLUCIONES
Carpeta nueva
Grupos
Lista Notarías Bogota 701
Lista Notarías Region ... 8

Prioritarios · Otros · Filtrar

Este mes

Monica Consuelo Delgado Ortiz
> CONCEPTO CANCELACION y SUSTITUC... — Vie 2/10
Buenas tardes: Envío adjunto concepto. Cordial saludo. N...
20203400100003...

Carlos Arias
Confirmación de su participación en nues... — Vie 2/10
Estimado/a ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA JURIS: ...

UNOBOG - Unión de Notarios de Bogotá
> Documento equivalente UNOBOG mes ... — Vie 2/10
Buenas tardes Adjunto documento equivalente de las cu...
Documento Eq...

sae
> INVITACIÓN FORO VIRTUAL UIAF — Jue 1/10
Buenas tardes: Estimado@s Notari@s, oficiales y miembro...

soporteltx
> RECORDATORIO - NOTIFICACIÓN CU... — Jue 1/10
Bogotá D.C., 1 de octubre de 2020 Señores: NOTARIA 32 ...
DIRECTIVA 026 ...

Sidley Andrea Castaneda Rojas
> CONCEPTO CANCELACION PATRIMON... — Jue 1/10
Cordial Saludo Doctor ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIE...
NOTARIA 32 C...

Seleccionar un elemento para leerlo
No hay nada seleccionado

notaria32bogota@uc...

Redac...
Correo
Contactos
Calendario
Configurac...
Acerca de
Cerrar sesi...
Webmail Home

Entrada 3
Borradores
Enviados
SPAM
Papelera
Archivo
Junk

Entrada Seleccionar Hilos Opciones Marcar Más

Buscar...

diego.cifuentes@i...	2020-08-10 12:26
SOLICITUD ESCRITURAS PUBLIC...	
Maria del Carmen ...	2020-08-10 11:43
Requerimiento inscripción en el li...	
Zendesk Chat	2020-08-10 10:25
Offline Message from GABRIELA: ...	
Fernando Mauricio...	2020-08-10 01:39
Fwd: revocatoria poder	
miguel casanova	2020-08-08 10:02
Fwd: SOLICITUD DE RESPUESTA I...	
atenciontutelascm...	2020-08-06 17:29
Fallo - Acción de Tutela 2020- 003...	
leidy johanna vaca ...	2020-08-05 19:04
Proceso para autenticación de co...	
atenciontutelascm...	2020-07-24 17:58
Acción de Tutela 2020- 00375	
Zendesk Chat	2020-07-24 17:27
Offline Message from Martha Mor...	
monica.martinez@...	2020-07-23 17:24
Copia Simple de Escritura en PDF	
presidencia@ucnc....	2020-07-23 16:34
Memorando No. 2709 Circular 47...	
Correspondencia E...	2020-07-23 11:37
RADICADO IDU 20205660465071 ...	
Gina Collazos	2020-07-22 19:50
Solicitud de escritura pública	
Camilo Salcedo	2020-07-22 09:52
Levantamiento afectación a vivie...	
LUZ DARY RAMIRE...	2020-07-21 21:58
Solicitud de confirmacion de test...	
comunicaciones@...	2020-07-21 14:45
Memorando N°2706 - Se reducen...	

0% Mensajes 101 a 129 de 129 3 Responder

15/24

notaria32bogota@uc...

Redac...
Correo
Contactos
Calendario
Configurac...
Acerca de
Cerrar sesi...
Webmail Home

Entrada 3
Borradores
Enviados
SPAM
Papelera
Archivo
Junk

0%

Entrada Seleccionar Hilos Opciones

Buscar...

Martha Lucia Mont... 2020-09-27 18:01
DERECHO DE PETICION NOTARIAS
Juan José Chavarr... 2020-09-24 18:43
Petición de información
Juzgado 67 Civil M... 2020-09-24 08:29
2020-0691 FALLO TUTELA
Rosa Elena Cabrer... 2020-09-24 07:09
Solicitud escritura pública adjudic...
Juzgado 01 Famili... 2020-09-23 14:18
Respuesta automática: Fwd: Doc...
Juzgado 32 Penal ... 2020-09-21 19:27
URGENTE NOTIFICACIÓN AVOCA ...
Juzgado 62 Penal ... 2020-09-21 17:21
TUTELA 2020-069
presidencia@ucnc.... 2020-09-21 16:13
Memorando 2772, Resolución No....
Wilmar David Rodri... 2020-09-17 21:15
RV: Solicitud formal
presidencia@ucnc.... 2020-09-17 11:40
Memorando No. 2769 del 16 sept...
german alonso 2020-09-17 09:54
Fwd: Documento Divorcio oficio n...
german alonso 2020-09-17 09:52
Fwd: Documento Divorcio senten...
presidencia@ucnc.... 2020-09-16 21:01
Memorando 2768, Extravío resma...
Wilson Murillo 2020-09-16 18:25
DERECHO DE PETICION
carlos arturo serra... 2020-09-16 11:17
Confirmación Escritura No. 3384
Sandra Pachon 2020-09-16 10:58
Solicitud cotización copias de es...

Mensajes 51 a 100 de 129 2

o Marcar Más

Responder

notaria32bogota@uc...

Redac...
Correo
Contactos
Calendario
Configurac...
Acerca de
Cerrar sesi...

Webmail Home

Entrada 3
Borradores
Enviados
SPAM
Papelera
Archivo
Junk

Entrada Seleccionar Hilos Opciones o Marcar Más

Buscar...

Maria Mercedes Ocampo ... Hoy 09:56
AUTORIZACIÓN ISABEL GUASCA ...
sebastian suaza zuluaga mié 18:21
Fwd: PROYECTO DE AUTORIZACI...
presidencia@ucnc.com.co mié 17:59
Memorando 2803, Página web p...
presidencia@ucnc.com.co mié 11:05
Memorando No. 2802 del 14 de o...
comunicaciones@ucnc.co... mar 18:28
Memorando N° 2801 - Columna d...
presidencia@ucnc.com.co mar 18:19
Memorando 2800, Informe estadí...
Nubia Esperanza Lasso Ló... lun 19:19
DERECHO DE PETICIÓN
Nubia Esperanza Lasso Ló... lun 17:55
DERECHO DE PETICIÓN
presidencia@ucnc.com.co sáb 18:43
Memorando 2799 Notarios del Pa...
director.proyectos@ucnc.c... sáb 13:11
Actualización página Web Matriz ...
presidencia@ucnc.com.co vie 15:09
Memorando 2798, Circular 649 de...
presidencia@ucnc.com.co vie 14:46
Memorando 2796, Circular 631 de...
presidencia@ucnc.com.co vie 14:37
Memorando 2795, Circular 629 de...
julio alberto agudelo vie 14:35
RV: ADVERTIR SOBRE IREGULARI...
Sol Cristal Leon Garcia vie 13:39
Hoja de vida
Javier Fernando Ramirez L... vie 03:10
Consulta de un colombiano en el

0% Mensajes 1 a 50 de 129 1 Responder

U.C.N.C. - Unión Colegiada del | Roundcube Webmail :: Identidad

https://mail.ucnc.com.co:2096/cpsess9641460137/3rdparty/roundcube/?_task=settings&_action=identities

Configuración

Crear | Eliminar

- Preferencias
- Carpetas
- Identidades
- Respuestas

<notaria32bogota@ucnc.com.co>

<notaria32bogota@ucnc.com.co>

Redactar
Correo
Contactos
Calendario
Configuración
Webmail Home
Acerca de
Cerrar sesión

18/21

Gmail

Registro 32 <registronot32@gmail.com>

INFORMACION CREDENCIALES PAGINA WEB

2 mensajes

Edwin Pinilla <soporte5@ucnc.com.co> 16 de octubre de 2020, 1[illegible]
Para: "registronot32@gmail.com" <registronot32@gmail.com>

Buen día

Señor Notario(a):

Para el ingreso a su sitio web digite en el buscador de internet:

1. URL del Sitio:

http://www.notaria32bogota.com.co/sitio/user

2. Digite las contraseñas:

Usuario: editor
Contraseña: [redacted]

Para visualizar el video de administración de su sitio web:

Debe ingresar a la página de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano. www.ucnc.com.co, selecciona la imagen (SU PÁGINA WEB), que aparece a la columna lateral derecha.

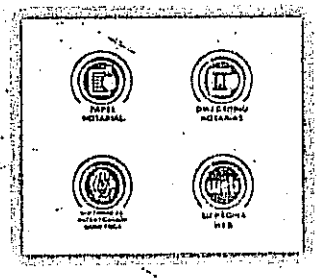

Le despliega el siguiente enlace:

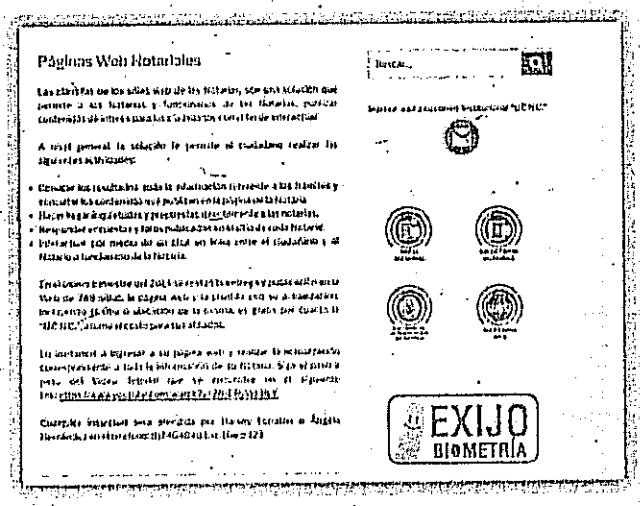

En ese enlace encontrara el video tutorial de cómo Administrar la Página Web: https://www.youtube.com/watch?v=ZR-BRyWbHLY

Adicional a ello, se adjuntan los instructivos:

- Guía de actualización y administración Páginas Web Notariales Matriz – ITA-
- Instructivo de administración Páginas Web Notarías.

Chat en vivo

Plataforma: https://dashboard.zopim.com/#/home

Usuario: Correo institucional UCNC – notariaxxxxxxxx@ucnc.com.co

Contraseña: Ucnk.com123*

En la página de inicio de la "U.C.N.C.", encontrará la capacitación del miércoles 7 de octubre de 2020.

De igual manera quedamos atentos a apoyar de ser necesario para que lleve a cabo la actualización y administración de la página web.

Comuníquese a los PBX de la "U.C.N.C." 1+7464040 opción 2 o 3 y al 1+5145846;
Correos Electrónicos: sistemas2@ucnc.com.co y sistemas3@ucnc.com.co

Quedamos atentos a sus comentarios.

Ángela Hernández Salazar
Líder de Proyectos
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
PBX: (+57 1) 7464040 Ext. 123
Email: sistemas2@ucnc.com.co
Dirección: Carrera 9 # 97-20

Síguenos:

AVISO LEGAL: Nos permitimos informar que los datos personales que se han recogido por medio de este canal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 2012 y sus decretos reglamentarios. Este correo electrónico contiene información confidencial de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano – "U.C.N.C.". Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 del 5 de enero de 2009 y demás normas concordantes. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos inmediatamente a través del teléfono 746 40 40, o escríbanos al correo electrónico habeasdatos@ucnc.com.co y proceda a eliminar el correo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retenerlo, imprimir, copiar, usar o distribuir este correo o sus anexos. Si usted ha recibido este correo por error, por favor comuníquelo inmediatamente al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

---

2 adjuntos

IT-TEC-017 Instructivo Administracion Páginas NotariasV1.pdf
2629K

IT-TEC-047 Guía de actualización y administración páginas web Notarial.pdf
370K

Registro 32 <registronot32@gmail.com>
Para: maria.eugeniaguevarao@gmail.com

18 de octubre de 2020, 15:41

Dra para su Informacion.
[El texto citado está oculto]

—

REGISTRO CIVIL
Notaria 32 Bogotá D.C
Cra 13 No. 76 - 34
TEL: 3104565

---

2 adjuntos

IT-TEC-017 Instructivo Administracion Páginas NotariasV1.pdf
2629K

IT-TEC-047 Guía de actualización y administración páginas web Notarial.pdf
370K

Dr. Alejandro Castellanos Pinedo

ENDOCRINOLOGIA - MEDICINA INTERNA
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

CONSULTORIO:
Calle 28 Nº 6-35, cons. 302
Unidad Medica de
Especialistas Santa Clara
Tel.: 781 5050

Correo: acaspinedo@yahoo.es

Cel.: 323 3947240

Montería - Córdoba

DIA	MES	AÑO
5	10	2020

Abelardo de la Espriella Durán
Nombre Paciente

R/. CC 1019445 Bogotá

A quien interesa:

Por medio de la presente certifico que el señor Abelardo de la Espriella Durán, padeciendo COVID-19, con compromiso pulmonar, se da incapacidad por 1 (un) mes a partir de la fecha.

Alejandro Castellanos Pinedo
Medicina Interna Endocrinología
C.C. 6891832
R.M. 34-09-96

Alejandro Castellanos Pinedo
CC 6891832 Mn
RM 3409196

20/21

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14714413931

(415)7707212489984(8020) 000001471441393 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 19194475 — 6. DV: 6

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá — 13. 32

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13

26. Número de identificación: 19194475

27. Fecha expedición: 1974/03/27

Lugar de expedición — 28. País: COLOMBIA 169

29. Departamento: Bogotá D.C. 11

30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001

31. Primer apellido: DE LA ESPRIELLA

32. Segundo apellido: JURIS

33. Primer nombre: ABELARDO

34. Otros nombres: GABRIEL

35. Razón social:

36. Nombre comercial: DECRETO PRESIDENCIAL 5041/ 2009 RES. 0973 FEB. 3 DE 2010 NOTARIO 32 DE B

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Bogotá D.C. 11

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CR 13 76 34

42. Correo electrónico: treintaydosbogota@supernotariado.gov.co

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3104555

45. Teléfono 2: 3104560

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6910	2006/03/01					2429	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 3 5 7 8 14 48 51 52

01- Aporte especial para la administración d
03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exógena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
51 - Agente retención impoconsumo de bi
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo — Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒ — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2020 - 10 - 01 / 06 : 00: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO SIN CONSTITUIR VALIDEZ JURÍDICA

Fecha generación documento PDF: 09-10-2020 09:33:17AM

Notaría 32
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2020

PODER ESPECIAL

Señores
JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA - ORAL BOGOTA
Bogotá, D.C.

REFERENCIA PROCESO: 110013336037 2019 00256 00
CLASE: REPARACIÓN DIRECTA

Yo, ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA JURIS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.194.475 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre propio, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la doctora MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41,624.592 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 187004 expedida por el C. Sup, de la Jud., para que me represente como defensor en todas las diligencias que se adelantarán ante ese Despacho en el proceso de la referencia, como son: Incidente de nulidad de contestación de demanda por falta de notificación, notificación demanda, contestación demanda, excepciones, audiencia inicial, audiencia de pruebas, alegatos y juzgamiento, demandar en reconvención, actuaciones en las cuales obro en calidad de demandado en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para presentar recursos de reposición, apelación, queja o suplica, recurso extraordinario de revisión si es del caso.

Igualmente queda ampliamente facultada para para transigir, desistir, sustituir este poder, reasumir y ejercer las funciones propias del cargo y en todo caso cuentas con las facultades necesarias para que no quede en ningún momento me quede sin representación en las actuaciones a que haya lugar.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA JURIS
C.C. No. 19.194.475 expedida en Bogotá

ACEPTO:

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
C.C. No. 41-624592 Bogotá

Notaría 2ª ana
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

El presente documento fue suscrito por:

DE LA ESPRIELLA JURIS ABELARDO GABRIEL

Identificado con: C.C. 19194475

Quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella son suyas. Documento autorizado de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983

Hoy 14/10/2020 siendo las 02:57:09 p.m.

dgdgrr5fdrdecece

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Montería

www.notariaenlinea.com
E1EIVWEHHNTA0VX1

Notaría 2ª DEL CIRCULO DE MONTERIA LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

Libertad y Orden	ACTA DE POSESION	MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA Secretaría General Grupo de Gestión Humana

Bogotá D.C., 02 MAR 2010

Se presentó en el Despacho del señor Ministro del Interior y de Justicia, el doctor ABELARDO GABRIEL DE LA ESTRELLA JURIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.194.475 de Bogotá, con el fin de tomar posesión en el cargo de Notario Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, para el cual se nombró mediante Decreto No. 5041 del 29 de Diciembre de 2009, confirmado en propiedad, mediante Resolución No. 0973 del 3 de febrero de 2010.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política de Colombia y desempeñar los deberes que le incumben.

ABELARDO GABRIEL DE LA ESTRELLA JURIS
El Posesionado

FABIO VALENCIA COSSIO
Quien da Posesión

Aprobó: María del Pilar Serrano Barrantes
Secretaria General
Revisó: Martha Esperanza Zapata Sáez
Profesional de Apoyo Operativo Unidad Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
02 MAR 2010
FIEL COPIA

23/27

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 5041 DE 2009

29 DIC 2009

Por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia SU- 913 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, en cuanto al Nodo de Bogotá – Circulo de Bogotá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los articulos 131 de la Constitución Política y 5º del Decreto 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Presidente de la República la designación de los notarios de primera categoría, de conformidad con lo señalado en el articulo 5 del Decreto 2163 de 1970.

Que la Sala Plena del H. Corte Constitucional, en Sentencia SU-913 de 11 de diciembre de 2009, entre otras cosas, dispuso:

"CUARTO. DEJAR sin efecto ni validez alguna, en su integridad, las sentencias proferidas el 11 de marzo de 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué y de 13 de julio de 2009 proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima en el curso de la acción popular 0413-2009, por encontrar que con ellas se vulneraron los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, al acceso a cargos públicos, a la buena fe y la confianza legítima de los participantes en el concurso público y abierto para la provisión de cargos de notarios en propiedad y acceso a la carrera notarial. En consecuencia, VUÉLVASE al estado anterior a la expedición de la medida cautelar proferida en el curso de la acción popular 0413-07 y APLÍQUENSE por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL y AUTORIDADES NOMINADORAS las listas de elegibles conformadas para cada uno de los Circulos Notariales como resultado del citado concurso en estricta observancia del Decreto ley 960 de 1970 y la Ley 588 de 2000. Para el efecto se atenderán las órdenes que se señalan a continuación.

QUINTO. DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo 178 de 2009 proferido por el Consejo Superior de la Carrera Notarial, por el cual se modificó la lista de elegibles contenida en el Acuerdo 142 de 2008, según lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO. ORDENAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL, que en un término perentorio de 48 horas contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, REVOQUE el Acuerdo 163 de septiembre de 2008, por el cual se suspendieron los artículos tercero de los Acuerdos 124, 142 y 160 de 2008, que ordenaban comunicar a las entidades nominadoras las listas de elegibles para efectuar los nombramientos en propiedad de los nodos de Barranquilla, Bogotá y Medellín, respectivamente.

SÉPTIMO. RECONOCER, Firmeza y fuerza ejecutoria de los Acuerdos Número 112 de 31 de enero de 2008 – Región Bucaramanga- publicado en el Diario Oficial 46895 el 7 de febrero de 2008; 124 – Región Barranquilla- publicado en el Diario Oficial 46931 de 14 de marzo de 2008; Acuerdo 142 de 9 de junio de 2008 –Región Bogotá- publicado en el Diario Oficial No. 47016 del 10 de junio de 2008; Acuerdo 150 de 2 de julio de 2008 –Región Medellín- publicado en el Diario Oficial No. 47.045 del 9 de julio de 2008 y Acuerdo 167 de 24 de septiembre de 2008 – Región Cali- publicado en el Diario Oficial No.47128 de 30 de septiembre de 2008, respecto de los cuales únicamente serán admisibles las modificaciones que ya se surtieron y que derivaron de la corrección de errores aritméticos, el reconocimiento de inhabilidades y el retiro forzoso en atención a la edad de los participantes.

OCTAVO. REVOCAR la providencia de 19 de marzo de 2009 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, así como la sentencia de 26 de enero de 2009, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, proferidas dentro de la acción de tutela T-2292644 -en revisión-, promovida por el ciudadano GERARDO ERMILSON AMORTEGUI CALDERÓN. En su lugar, RECHAZAR por improcedente el amparo invocado por acción de tutela. En consecuencia, DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos por los cuales, en cumplimiento de las providencias judiciales que se revocan, se nombró y posesionó al señor AMORTEGUI CALDERÓN como notario del Círculo de Bogotá.

DÉCIMO CUARTO. REVOCAR todos los fallos proferidos en el curso de acciones de tutela en todo el país, que no fueron materia de revisión expresa por esta Corporación, por los cuales se ordenó nombrar como notarios a participantes que de acuerdo con las listas de elegibles no obtuvieron puntajes suficientes para acceder al cargo y que tuvieron como fundamento la medida cautelar proferida en el curso de la Acción Popular 0413-07 ó el Acuerdo 178 de 2009, en atención a que cesaron los efectos provisionales de la medida cautelar y quedó incólume el puntaje otorgado por la Ley 588 de 2000 a la autoría de obras en derecho acreditadas de la forma prevista en el aparte final del numeral 11, artículo 11 del Acuerdo 01 de 2006. En consecuencia, DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos de nombramiento y posesión que se originaron en las decisiones judiciales que se revocan.

DÉCIMO QUINTO. REVOCAR todas aquellas providencias judiciales en que se ordenó suspender la aplicación de las listas de elegibles proferidas dentro del concurso de notarios ó suspender los nombramientos en propiedad de personas que obtuvieron los mejores puntajes en el concurso de méritos de acuerdo con dichas listas ó en las que se ordenó la designación de personas que no participaron en el concurso notarial o que habiendo participado no obtuvieron puntaje suficiente para acceder al cargo y, por lo tanto, carecen de derecho para ser designados. En consecuencia, DEJAR SIN EFECTO los nombramientos que tuvieron lugar con ocasión de tales decisiones judiciales.

DÉCIMO SEXTO. REVOCAR los nombramientos efectuados directamente por las autoridades nominadoras de personas que no participaron en el concurso público y abierto para la provisión de los cargos de notarios en propiedad y acceso a la carrera notarial, quienes para todos los efectos, tienen la calidad de notarios interinos o en encargo según se señaló en la parte motiva de esta providencia. Se excluyen de esta medida aquellas notarías en relación con las cuales el concurso se haya declarado desierto. En consecuencia, DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos de nombramiento y posesión de estas personas, las cuales deben ser desplazadas por

quienes son titulares del derecho a acceder a tales cargos en consideración a su puntaje.

DÉCIMO SÉPTIMO. REVOCAR todos los fallos proferidos en el curso de acciones de tutela, en los cuales se hubiese reconocido el puntaje previsto por el artículo 4 de la Ley 588 de 2000 para estudios de posgrado -especialización, maestría, doctorado y posdoctorado-, a programas distintos de éstos en los términos de los artículos 10 y 25 de la Ley 30 de 1992. En consecuencia, REVOCAR el puntaje reconocido indebidamente de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

DÉCIMO OCTAVO. ORDENAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL que una vez seleccionados los mejores puntajes de las listas de elegibles en orden descendente por Círculo Notarial de acuerdo con el número de notarías por proveer para cada Círculo, estas sean distribuidas atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 588 de 2000, el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 3454 de 2000 y demás normas concordantes y reglamentarias. En ningún caso podrá excluirse a quien por su puntaje tenga derecho a una notaría bajo el pretexto de que las notarías señaladas como de preferencia fueron ocupadas, pues en ese caso, se deberá asignar la notaría que se encuentre disponible en estricto orden descendente de puntaje.

DÉCIMO NOVENO. ORDENAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL, que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, REMITA a las autoridades nominadoras las listas de elegibles contenidas en los Acuerdos 112, 124, 142, 150 de 2008 y 167 de 2009, en relación con las cuales se indique de manera precisa qué personas de las que ocuparon los primeros lugares en las listas de elegibles, en estricto orden descendente, deben ocupar el cargo de notario en propiedad en los diferentes Círculos Notariales, así como la indicación de las notarías en que deben ser nombrados, según se señala en el numeral precedente, con el fin de que se efectúe la designación de todos aquellos participantes que aún no han sido nombrados teniendo derecho a ello de acuerdo con las listas de elegibles y/o se modifiquen los actos administrativos de quienes ya han sido nombrados en propiedad, en el sentido de confirmar su nombramiento y precisar la notaría que por puntaje y orden de preferencia corresponda a cada uno.

VIGÉSIMO. ORDENAR a las AUTORIDADES NOMINADORAS que en el término improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de las listas de elegibles acompañadas de las indicaciones señaladas en los numerales anteriores, efectúen los nombramientos en propiedad de quienes aún no han sido nombrados teniendo derecho a ello o realicen las modificaciones respecto de los notarios ya designados a que haya lugar.

VIGÉSIMO SEGUNDO. REVOCAR la sentencia del 15 de diciembre de 2008 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, así como la providencia del 6 de noviembre de 2008 proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, dentro de la acción de tutela promovida por el ciudadano ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO. En su lugar, CONCEDER LA PROTECCIÓN de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos, confianza legítima y buena fe. En consecuencia, se ORDENA nombrar como notario en propiedad al señor ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO en el Círculo de Bogotá dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles siguientes a la notificación de

la presente providencia, según su puntaje y orden de preferencia, de conformidad con el numeral DÉCIMO OCTAVO de esta parte resolutiva.

VIGÉSIMO CUARTO. REVOCAR la sentencia del 5 de agosto de 2009 proferida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, así como la providencia del 23 de junio de 2009 proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela promovida por el ciudadano PABLO JULIO CRUZ OCAMPO. En su lugar, CONCEDER LA PROTECCIÓN de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos, buena fe y confianza legítima. En consecuencia, se ORDENA nombrar al señor PABLO JULIO CRUZ OCAMPO como notario en propiedad del Círculo de Bogotá dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, según su puntaje y orden de preferencia de conformidad con el numeral DÉCIMO OCTAVO de esta parte resolutiva.

VIGÉSIMO QUINTO. CONFIRMAR la sentencia de 28 de enero de 2009, proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, dentro de la acción de tutela promovida por la señora BEATRIZ VARGAS DE ROHENES, mediante la cual se ordenó su nombramiento para el Círculo de Bogotá. En consecuencia, se ORDENA confirmar en propiedad a la señora BEATRIZ VARGAS DE ROHENES como notaria en propiedad del Círculo de Bogotá, dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, según su puntaje y orden de preferencia de conformidad con el numeral DÉCIMO OCTAVO de esta parte resolutiva.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se ORDENA proveer los cargos de notario creados de manera concomitante o con posterioridad a la convocatoria efectuada por el Acuerdo 01 de 2006, que se encuentren vacantes ó en interinidad ó en encargo, con las listas de elegibles actualmente vigentes. Para aquellas notarías declaradas desiertas con ocasión del concurso de méritos ya concluido, se abrirá concurso de méritos en un término impostergable de tres (3) meses contado a partir de la fecha de la presente providencia.

VIGÉSIMO OCTAVO. Para todos los efectos el concurso notarial convocado mediante el Acuerdo 01 de 2006, las listas de elegibles y, sus resultados, con las salvedades efectuadas en la parte motiva del presente fallo, que hacen relación con errores aritméticos, inhabilidades y edad de retiro forzoso, permanecerán inmodificables."

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial, en sesión de 18 de diciembre de 2009, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, acató la anterior sentencia y dispuso el envío de las listas de elegibles al nominador contenidas en el Acuerdo 142 de junio 9 de 2008, realizando exclusivamente las modificaciones permitidas en el fallo de la Corte Constitucional, indicando de manera precisa qué personas de las que obtuvieron los primeros lugares en las listas de elegibles, en estricto orden descendente, deben ocupar el cargo de notarios en propiedad en el Nodo de Bogotá - Círculo Notarial de Bogotá, así como la indicación de las notarías en que deben ser nombrados, según se señala en el numeral Décimo Octavo de la providencia judicial, con el fin de que se efectúe la designación de todos aquellos participantes que aún no han sido nombrados teniendo derecho a ello, de acuerdo con las listas de elegibles y/o se modifiquen los actos administrativos de quienes ya han sido nombrados en propiedad, en el sentido de confirmar su nombramiento y precisar la notaría que por puntaje y orden de preferencia corresponda a cada uno.

Que de conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional, la lista de elegibles integrada por el Acuerdo No. 142 de 2008 -Región Bogotá-, es inmodificable, salvo por la correcciones de errores aritméticos, el reconocimiento de inhabilidades y el retiro forzoso en atención a la edad de los participantes.

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial a través de su Secretaría Técnica, notificó al Gobierno, las listas de elegibles que se produjeron con base en el fallo de la Corte Constitucional precitado.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, en los términos establecidos en la sentencia SU-913 de 2009, los nombramientos de notarios efectuados por el Gobierno Nacional en el círculo notarial de Bogotá, que se indican a continuación:

NOMBRE NOTARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOTARÍA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO SIN EFECTO
WILLY VALEK MORA	19.083.327	27	DECRETO 662 DE 04-03-2009.
GERARDO ERMILSON AMORTEGUI CALDERÓN	19.194.846	64	DECRETO 537 DE 24-02-2009
PIEDAD ROCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	41.764.705	71	DECRETO 657 DE 04-03-2009
RUBÉN DARIO ACOSTA GONZALEZ	19.383.901	73	DECRETO 2725 DE 21-07-2009.
JORGE ELIECER FRANCO PINEDA	17.123.872	58	DECRETO 899 DE 16-03-2009
OSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE	12.541.594	54	DECRETO 890 DE 16-03-2009
OSCAR ALBERTO ALARCÓN NÚÑEZ	17.188.760	65	DECRETO 1326 DE 17-04-2009
ANA DE JESÚS MONTES CALDERÓN	51.561.470	67	DECRETO 2195 DE 12-06-2009
MARIA DEL PILAR MORENO DE ALVARADO	38.230.479	66	DECRETO 2195 DE 12-06-2009
MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA	41.702.475	45	DECRETO 655 DE 04-03-2009
ADRIANA MÁRQUEZ ACOSTA	20.422.828	76 (E)	DECRETO 4110 DE 28-10-2008
VÍCTOR ALBERTO MAYA GARZÓN	76.307.353	73	DECRETO 2555 DE 01-08-2006 Artículo 6.
VICTORIA BERNAL TRUJILLO	51.799.495	36	DECRETO 4652 de 10-12-2008

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 4653 de 10 de diciembre de 2008, por medio del cual se nombra al señor NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.968.659, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponda es la Cincuenta y Siete (57) y no la Setenta (70).

ARTÍCULO TERCERO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 1249 de 14 de abril de 2009, por medio del cual se nombra a la señora HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO, identificada con

cédula de ciudadanía No. 51.577.770, como Notaria del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Cuarenta y Seis (46) y no la Cincuenta y Uno (51).

ARTÍCULO CUARTO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 911 de 16 de marzo de 2009, aclarado por el Decreto 2265 de 18 de junio de 2009, por medio del cual se nombra a la señora LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.715.670, como Notaria del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Séptima (7ª) y no la Cincuenta y Siete (57).

ARTÍCULO QUINTO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 882 de 16 de marzo de 2009, por medio del cual se nombra al señor EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.100.253, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Cuarenta y Cinco (45) y no la Treinta (30).

ARTÍCULO SEXTO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 1465 de 28 de abril de 2009, por medio del cual se nombra al señor JUAN ARCINIEGAS FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.187.491, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Doce (12) y no la Segunda (2ª).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 865 de 16 de marzo de 2009, por medio del cual se nombra al señor JORGE LUIS BUELVAS HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.296.608, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Catorce (14) y no la Cuarta (4ª).

ARTÍCULO OCTAVO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 895 de 16 de marzo de 2009, por medio del cual se nombra al señor ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA JURIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.194.475, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Treinta y Dos (32) y no la Veintiocho (28).

ARTÍCULO NOVENO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 910 de 16 de marzo de 2009, por medio del cual se nombra al señor EUGENIO TERCERO GIL GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.107.024, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Cincuenta y Dos (52) y no la Treinta y Cuatro (34).

ARTÍCULO DÉCIMO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 887 de 16 de marzo de 2009, por medio del cual se nombra al señor GABRIEL URIBE ROLDAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.387.160, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Cincuenta (50) y no la Cincuenta y dos (52).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 885 de 16 de marzo de 2009, por medio del cual se nombra a la señora GLORIA CECILIA ESTRADA PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.595.095, como Notaria del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Cincuenta y Uno (51) y no la Quinta (5ª).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 1460 de 28 de abril de 2009, por medio del cual se nombra a la señora BLANCA LUCIA VALLEJO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.971.150, como Notaria del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Setenta y Uno (71) y no la Treinta y Dos (32).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 1257 de 15 de abril de 2009, por medio del cual se nombra al señor EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.237.940, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Cincuenta y Cuatro (54) y no la Cincuenta (50).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 883 de 16 de marzo de 2009, por medio del cual se nombra al señor EDUARDO MARCELINO CASTRO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.133.318, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Cincuenta y Cinco (55) y no la Catorce (14).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 1464 de 28 de abril de 2009, por medio del cual se nombra al señor BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.088.163, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Cincuenta y Seis (56) y no la Doce (12).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 912 de 16 de marzo de 2009, por medio del cual se nombra al señor CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.588.331, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Cincuenta y Ocho (58) y no la Séptima (7ª).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 888 de 16 de marzo de 2009, por medio del cual se nombra al señor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 311.807, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Sesenta y Cuatro (64) y no la Cincuenta y Seis (56).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 037 de 13 de enero de 2009, por medio del cual se nombra a la señora CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.703.706, como Notaría del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Sesenta y Seis (66) y no la Octava (8ª).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 660 de 4 de marzo de 2009, por medio del cual se nombra a la señora VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.562.576, como Notaría del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Sesenta y Siete (67) y no la Diecisiete (17).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Modifícase el artículo 1 del Decreto 1260 de 15 de abril de 2009, por medio del cual se nombra al señor CARLOS FELIPE CASTRILLON MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.522.535, como Notario del Círculo de Bogotá, en el sentido de precisar que la notaría que por puntaje y orden de preferencia le corresponde es la Setenta (70) y no la Cincuenta y Cinco (55).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Nómbrase a la señora VICTORIA BERNAL TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.799.495, como Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Nómbrase al señor LEOVEDIS ELIAS MARTÍNEZ DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.244.118, como Notario Segundo (2) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Nómbrase a la señora LINA MARIA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.785.068, como Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Nómbrase a la señora ROSA MERCEDES ROMERO PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.688.476, como Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Nómbrase al señor ANDRES HIBER AREVALO PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.230.903, como Notario Quinto (5º) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Nómbrase al señor FABIO ORLANDO CASTIBLANCO CALIXTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.243.256, como Notario Octavo (8º) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Nómbrase a la señora ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.274.035, como Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Nómbrase al señor PABLO JULIO CRUZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.064.348, como Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Nómbrase al señor MANUEL CASTRO BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.203.525, como Notario Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Nómbrase al señor EDUARDO GONZALEZ MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.222.142, como Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Nómbrase al señor LUIS EDUARDO BOTERO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.152.055, como Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Nómbrase al señor ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.194.168, como Notario Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Nómbrase al señor WILLY VALEK MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.083.327, como Notario Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá, en propiedad.

DECRETO NÚMERO 5041 DE

Continuación del decreto "Por el cual se da cumplimiento a la Sentencia SU- 813 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, en cuanto al Norte de Bogotá – Círculo de Bogotá".

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Para tomar posesión de los cargos, los designados deberán acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la documentación de ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a 29 DIC 2009

El Ministro Del Interior y de Justicia,

FABIO VALENCIA COSSIO

Elaboró: Gerardo Espinosa Palacios. Secretario Técnico Consejo Superior.
Revisó: Jorge Alberto García Calume, Director Jurídico.
María del Pilar Serrano Buendía. Secretaria General.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO